154

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 ENE 2021

Radicación: 110014003048-2019-00327-00

Obre a los autos el anterior escrito allegado por la Curadora Ad Litem de los demandados JAIME VILLEGAS ARBELAEZ, PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, contestando demanda, escrito al que se le dará el trámite respectivo una vez se trabe la Litis en debida forma.

Ahora bien, verificándose la orden de emplazamiento del Acreedor Hipotecario (PROMOTORA COLOMBIANA S.A.) que da cuenta el inciso final del auto calendado 04 de Marzo de 2020 (fl. 149 c.1) y dando aplicación al artículo 108 del C.G. del P, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone.

PRIMERO: LA INCLUSIÓN en el Registro de Emplazados del citado como Acreedor Hipotecario PROMOTORA COLOMBIANA S.A.

SEGUNDO: Surtido el registro y vencido el término que da cuenta la norma, se procederá a la designación del Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO 26 ENE 2021
No. 04 de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

2

Escaneado con CamScanner